



Ayuntamiento de Alfarnatejo

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MONITOR/A DEPORTIVO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Alfarnatejo en el marco del Programa de Plan de Asistencia y Cooperación 2.019 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en orden a poder contar con una persona que realice las funciones de monitor/a deportivo en el municipio.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del mismo y en la web municipal.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Monitor/a Deportivo

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
2. Tener experiencia positiva anterior en actuaciones similares a las que corresponden al puesto cuya selección se convoca, es decir en tareas de monitor/a de actividades deportivas municipales.
3. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
4. Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
5. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Promover hábitos deportivos y de vida saludable entre los vecinos de este municipio.
- Atender las necesidad deportivas de colectivos vecinales de este municipio (niños, jóvenes, adultos y mayores), al objeto de mejorar en la calidad de vida de los mismos.



Ayuntamiento de Alfarnatejo

- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones.

Dependerá directamente del Alcalde o persona en quien éste delegue.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.

c) Estar en posesión de algún título de ciclo de grado formativo como técnico de actividades físico-deportivas, o Magisterio de Educación Física o Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente.

CUARTA: MÉRITOS A VALORAR.

4.1.- Experiencia: Se valorará de forma prioritaria:

- La experiencia laboral previa como personal laboral o funcionario en organismos públicos en actuaciones similares a las que corresponden al puesto cuya selección se convoca, es decir en tareas de monitor/a de actividades deportivas municipales.

4.2.- Formación.- Se valorará de forma prioritaria:



Ayuntamiento de Alfarnatejo

- La realización de cursos de formación en materia de actividades deportivas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

1.- Aprobadas las bases por Resolución de la Alcaldía, se publicaran las mismas en el Tablón de Edictos del municipio y en la web municipal.

2.- En el plazo determinado de 10 días hábiles, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas) se deberán presentar por los aspirantes solicitud de participación acompañando de la documentación acreditativa de los méritos que se valoran en el presente concurso.

2.- Se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

COMPOSICION	NOMBRE
Presidente:	Belen Arrebola Vivas Personal Ayuntamiento de Alfarnatejo o personal del Ayto que le sustituya.
Vocal:	Secretaria-Interventora Ayto Colmenar o funcionario que le sustituya
Vocal y Secretario Suplente:	Secretario-Interventor Ayto Villanueva del Trabuco o funcionario que le sustituya
Secretario:	Juan Manuel Lizana Samper. Secretario de esta Corporación o funcionario que le sustituya
Vocal Suplente:	Secretario-Interventor Ayuntamiento Casarabonela

Ayuntamiento de Alfarnatejo



Ayuntamiento de Alfarnatejo

Dicha Comisión de Selección procederá a realizar una propuesta de resolución a la Alcaldía sobre la persona a contratar, teniendo en cuenta la experiencia laboral y cursos de formación acreditada y, en su caso, el resultado de la entrevista realizada; creando una lista de suplentes por orden de puntuación (méritos y entrevista) en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc, siempre durante la vigencia de las subvenciones que cubren el coste de la contratación a realizar.

3.- La Alcaldía resolverá la contratación, en el sentido de la propuesta formulada por la Comisión de Selección, y mandará publicar en el Tablón de Edictos y en la web municipal la persona contratada y la lista de suplentes.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente, **(la puntuación máxima que se puede obtener por la suma de méritos será de 5 puntos):**

6.1.1.- Experiencia:

1. Por cada día de trabajo en un organismo público. 0,01 puntos por día.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total en este apartado 6.1.1 de 3 puntos.

6.1.2.- Formación Complementaria:

1. Por la formación especializada de cursos, master, jornadas etc, en las que haya participado el aspirante relacionados con la materia y homologados por la Administración Pública:



Ayuntamiento de Alfarnatejo

- De 91 a 100 horas: 2,00 puntos
- De 51 a 90 horas: 1,50 puntos
- De 21 a 50 horas: 1,00 puntos
- De menos de 20 horas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima de todos los cursos de formación complementaria será en total en este apartado 6.1.2 de 2,00 puntos.

6.2. Fase de entrevista:

Para poder acceder a la fase de entrevista, previamente, la Comisión de selección baremará la fase de concurso debiendo obtener el aspirante una puntuación mínima de 2, 5 puntos.

La Comisión realizara una entrevista a los aspirantes donde estos deberán exponer y explicar una memoria redactada por el aspirante relativa a la planificación de las actividades a prestar (gimnasia personas mayores y personas adultas) y entrenamiento de diversos deportes a población juvenil e infantil, una vez terminada la exposición la Comisión podrá realizar preguntas para clarificar lo expuesto. Esta fase no se realizará si solo consta la presentación de un aspirante a la citada plaza.

La puntuación total de esta fase será de 5 puntos.

La puntuación máxima que un candidato podrá tener entre la fase de meritos y la fase de entrevista será de 10 puntos.

En caso de empate de puntuación obtenida, se resolverá teniendo en cuenta las máximas puntuaciones obtenidas por los candidatos empatados en los siguientes meritos específicos y por este orden: 1º) Entrevista 2º) Experiencia Profesional 3º) Formación Complementaria.

SEPTIMO.- DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Copia compulsada de D.N.I. o documento equivalente.
- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsada, del título exigido.
- Documentación foliada y con índice de lo méritos que el aspirante pretende que se le baremen en la fase de concurso. (Los documentos deberán venir compulsados)
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Ayuntamiento de Alfarnatejo



Ayuntamiento de Alfarnatejo

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.

- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el Art. 57 LEBEP.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Dado en Alfarnatejo a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio Benítez Barroso.